



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Seguros

14 de septiembre 2020

CARTA CIRCULAR NÚM.: CC-2020-1972-D

A TODOS LOS ASEGURADORES, ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD, PRODUCTORES, REPRESENTANTES AUTORIZADOS, AGENTES GENERALES, SOLICITADORES, APODERADOS, CONSULTORES DE SEGUROS, AJUSTADORES DE SEGUROS, INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS Y TENEDORES DE LICENCIAS PROVISIONALES AUTORIZADOS A TRAMITAR SEGUROS EN PUERTO RICO.

RE: EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE LICENCIAS PROVISIONALES

Estimados señores y señoras:

Ante la situación de emergencia de salud existente en Puerto Rico por motivo del coronavirus (COVID-19), la Oficina del Comisionado de Seguros (en adelante, la OCS), mediante la Carta Circular número CC-2020-1960-D, entre otros asuntos, se informó que las distintas clases de licencia para actuar en el negocio de seguros en Puerto Rico, expedidas por el Comisionado de Seguros, cuya fecha de vigencia expire en marzo de 2020 quedaría extendida hasta el 30 de abril de 2020. Posteriormente, mediante la Carta Circular número CC-2020-1962-D, en lo pertinente, se extendió la fecha de vigencia de las distintas clases de licencia que expirasen en los meses de marzo y abril de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020. Debido a la extensión del cierre gubernamental mediante Orden Ejecutiva, se publicó la Carta Circular CC-2020-1968-D, extendiendo la vigencia de licencias con con fecha de expiración de marzo y abril hasta el 30 de junio de 2020; licencias con fecha de expiración de mayo y junio, se extendieron hasta el 31 de agosto de 2020 y la vigencia de las licencias provisionales con fecha de expiración de marzo, abril, mayo y junio, se extendieron hasta el 30 de septiembre de 2020.

El pasado 13 de julio de 2020, la Oficina del Comisionado de Seguros reanudó el proceso de examinación para la obtención de licencias.

Ante el alto volumen de regulados con licencia provisional que no pudieron examinarse durante los meses de marzo a junio 2020 debido al cierre de operaciones, la OCS creó sesiones adicionales durante los meses de septiembre a diciembre 31, 2020 para citar a estos aspirantes.



Dado a las circunstancias antes presentadas, se informa sobre una nueva extensión de vigencia para las licencias provisionales según se detalla a continuación:

- 1) Toda licencia provisional con fecha de expiración de marzo, abril, mayo y junio, la cual fue extendida mediante Carta Circular 2020-1968-D hasta el 30 de septiembre de 2020, se extiende la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

La citación de nueva fecha para tomar el examen estará siendo notificada directamente a cada aspirante por esta Oficina mediante el correo electrónico que proveyó en su solicitud.

Cordialmente,



Lcdo. Rafael Cestero Lopategui, CIC
Subcomisionado de Seguros